

Constancia Secretarial: El 19 de abril de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00172

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANTA MARIA VI PH**, y en contra de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por concepto de cuotas ordinarias de administración, como se discrimina en la tabla a continuación:

1. DIECISIETE MIL Pesos M/CTE (**\$17.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al saldo mes julio del año Dos Mil veinte (2020)
2. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/CTE (**\$228.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes agosto del año Dos Mil veinte (2020)
3. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/CTE (**\$228.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes septiembre del año Dos Mil veinte (2020)
4. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/CTE (**\$228.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes octubre del año Dos Mil veinte (2020)
5. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/CTE (**\$228.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes noviembre del año Dos Mil veinte (2020)
6. DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS Pesos M/CTE (**\$228.000**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes diciembre del año Dos Mil veinte (2020)
7. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE (**\$276.400**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes enero del año Dos Mil veintiuno (2021)
8. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE (**\$276.400**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes febrero del año Dos Mil veintiuno (2021)
9. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE (**\$276.400**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes marzo del año Dos Mil veintiuno (2021)
10. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE (**\$276.400**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes abril del año Dos Mil veintiuno (2021)
11. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE (**\$276.400**) por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes mayo del año Dos Mil veintiuno (2021)

12. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes junio del año Dos Mil veintiuno (2021)
13. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes julio del año Dos Mil veintiuno (2021)
14. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes agosto del año Dos Mil veintiuno (2021)
15. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes septiembre del año Dos Mil veintiuno (2021)
16. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes octubre del año Dos Mil veintiuno (2021)
17. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021)
18. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes diciembre del año Dos Mil veintiuno (2021)
19. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes enero del año Dos Mil veintidós (2022)
20. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes febrero del año Dos Mil veintidós (2022)
21. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes marzo del año Dos Mil veintidós (2022)
22. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes abril del año Dos Mil veintidós (2022)
23. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes mayo del año Dos Mil veintidós (2022)
24. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes junio del año Dos Mil veintidós (2022)
25. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes julio del año Dos Mil veintidós (2022)
26. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes agosto del año Dos Mil veintidós (2022)
27. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes septiembre del año Dos Mil veintidós (2022)
28. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes octubre del año Dos Mil veintidós (2022)
29. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes noviembre del año Dos Mil veintidós (2022)
30. TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE **(\$304.200)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes diciembre del año Dos Mil veintidós (2022)
31. TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOD MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$352.900)** por concepto de expensas de cuotas de administración correspondientes al mes enero del año Dos Mil veintitrés (2023)
32. DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$240.400)** por concepto de TUBERIA Y MEDIDOR DE AGUA correspondiente al mes de noviembre del año Dos Mil veinte (2020)
33. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de inasistencia asamblea correspondiente al mes de noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021)
34. DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/CTE **(\$276.400)** por concepto de inasistencia asamblea correspondiente al mes de junio del año Dos Mil veintidós (2022)

2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de administración indicadas en el numeral 1, causados desde el día siguiente a cada vencimiento y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mensual fijada por la Superintendencia Financiera.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen en lo sucesivo con posterioridad a las solicitadas (el pago de sumas periódicas), al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 431 ib., siempre que se acredite su causación.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a YANETH ROMERO CABALLERO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f026fc5e33d9d1c14fb0b53567136e2f5590a1ab047b804cc511f21e9f576e6**

Documento generado en 19/05/2023 05:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>